



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

En Santa María Tonantzintla, siendo las 11:30 horas del 12 de junio de 2026, a través de videoconferencia celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, ubicado en Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.2.4 de la Convocatoria de la Licitación.

El acto fue presidido por el Lic. Salomon Tecpanecatí Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, servidor público designado por la Convocante y asistido por el C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, como representantes del área contratante.

Se dio a conocer que, para determinar la solvencia de las proposiciones en la presente Licitación, la Convocante utilizó el criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Convocatoria, y que después de realizar la evaluación de las proposiciones recibidas, se procedió a dictaminar aquellas que resultaron desechadas y solventes, de acuerdo con el siguiente orden

Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley, como resultado de la evaluación técnica, legal-administrativo y económica de las proposiciones recibidas, se enuncian los Licitantes cuyas ofertas fueron desechadas, porque no cumplieron con alguna de las condiciones o requisitos técnicos, legal-administrativo y económicos solicitados por la Convocante.

SUB-PARTIDA No. 1.1 "PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.
3	INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.
4	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 1.1**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

A. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 1.1**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**
- **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 1.1**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V. CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

B. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "**Adquisición de Papelería**", **sub-Partida No. 1.1**, para tal efecto, en el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

"Derivado de la evaluación de la documentación a las proposiciones técnicas, la propuesta técnica presentada por el licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la licitación No. IA-38-91U-03891U-N-89-2026, en virtud de que el licitante omite lo señalado en los numerales 2.2 y 4.1 inciso t), que a la letra dice: "**Cuando la PARTIDA no sea ofertada al 100%**", así como lo señalado en la **Nota Aclaratoria no. 2** de la junta de aclaraciones, **la propuesta se desecha**.

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 1.1**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica:

Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 1.1** por los licitantes **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$459,284.43	\$73,485.51	\$532,769.94



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$256,708.85	\$41,073.42	\$297,782.27
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$292,812.13	\$46,849.94	\$339,662.07

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 3 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$389,564.52

40% del promedio = \$155,825.81

Precio conveniente mínimo = \$389,564.52 - \$155,825.81 = \$233,738.71

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$233,738.71

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$233,738.71

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$459,284.43	\$73,485.51	\$532,769.94
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$256,708.85	\$41,073.42	\$297,782.27
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$292,812.13	\$46,849.94	\$339,662.07

Suma: \$1,168,693.56

Promedio: $\$1,168,693.56 \div 3 = \$389,564.52$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$389,564.52 \times 1.10 = \$428,520.97$

Resultado:

Precio no aceptable: \$428,520.97

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$428,520.97** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma NO RESULTA SOLVENTE para la Dependencia. Finalmente, las propuestas de los licitantes **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, resultan solventes para la Convocante, siendo **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**, la que oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 1.1 "PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 1.1**, relacionado con la adquisición de **"PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	\$256,708.85	\$41,073.42	\$297,782.27

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 1.2 "PAPELERÍA SEDE CANANEA"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 1.2**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

D. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 1.2**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 1.2**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

E. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Papelería Sede Cananea", **sub-Partida No. 1.2**, para tal efecto, en el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que, con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 1.2**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

F. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica:
Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 1.2** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	1.2	21101	\$18,081.62	\$2,893.06	\$20,974.68
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	1.2	21101	\$25,264.39	\$4,042.30	\$29,306.69

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$12,570.34

40% del promedio = \$5,028.14

Precio conveniente mínimo = \$12,570.34 - \$5,028.14 = \$7,542.21

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$7,542.21

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$7,542.21



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- c) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- d) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	1.2	21101	\$18,081.62	\$2,893.06	\$20,974.68
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	1.2	21101	\$25,264.39	\$4,042.30	\$29,306.69

Suma: \$50,281.37

Promedio: $\$50,281.37 \div 2 = \$25,140.69$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$25,140.69 \times 1.10 = \$27,654.75$

Resultado: \$27,654.75

Precio no aceptable: \$27,654.75



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$27,654.75** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma **NO RESULTA SOLVENTE** para la Dependencia. Finalmente, la propuesta del licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, resulta solvente para la Convocante, siendo la que oferta el precio más bajo para la Sub-Partida **No. 1.2 "PAPELERÍA SEDE CANANEA"**.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

Es importante mencionar que con fundamento en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, la convocante detectó un error de cálculo, por lo cual se procede en llevar a cabo su rectificación, en virtud de que dicha corrección no implica la modificación de los precios unitarios ofertados por el Licitante.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 1.2**, relacionado con la adquisición de **"PAPELERÍA SEDE CANANEA"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	\$18,081.77	\$2,893.08	\$20,974.85



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.1 "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE PRINCIPAL"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.
3	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.1**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

G. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.1**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.1**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V. CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

H. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los **"Adquisición de Material Eléctrico Sede Principal", sub-Partida No. 2.1**, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

"Derivado de la evaluación de la documentación a las proposiciones técnicas, la propuesta técnica presentada por el licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, en virtud de que el licitante omite lo señalado en los numerales 2.2 y 4.1 inciso v), que a la letra dice: **"Cuando el LICITANTE no incluya en su PROPOSICIÓN, las modificaciones y aclaraciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones"**, así como lo señalado en la **Nota Aclaratoria no. 2** de la junta de aclaraciones, **la propuesta se desecha.**

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V., CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.1**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.1** por los licitantes **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.1	24601	\$786,352.27	\$125,816.36	\$912,168.63
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.1	24601	\$591,305.44	\$94,608.87	\$685,914.31

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$799,041.44

40% del promedio = \$319,616.57

Precio conveniente mínimo = \$799,041.44 - \$319,616.57 = \$319,616.57

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$319,616.57

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$319,616.57

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- e) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- f) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.1	24601	\$786,352.27	\$125,816.36	\$912,168.63
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.1	24601	\$591,305.44	\$94,608.87	\$685,914.31

Suma: \$1,598,082.87

Promedio: $\$1,598,082.87 \div 2 = \$799,041.44$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$799,041.44 \times 1.10 = \$878,945.58$

Resultado: 878,945.58

Precio no aceptable: \$878,945.58

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$878,945.58** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por lo anterior, la propuesta del licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma NO RESULTA SOLVENTE para la Dependencia. Finalmente, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, resulta solvente para la Convocante, porque oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 2.1 **"MATERIAL ELÉCTRICO SEDE PRINCIPAL"**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.1**, relacionado con la adquisición de **"MATERIAL ELÉCTRICO SEDE PRINCIPAL"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	\$591,305.44	\$94,608.87	\$685,914.31

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.2 "MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.2**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

J. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.2**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.2**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

K. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Material Eléctrico Sede Cananea",

Sub-Partida No. 2.2, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que el licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.2**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

L. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.2** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V. y PNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplen con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.2**, relacionado con la adquisición de "**MATERIAL ELÉCTRICO SEDE CANANEA**" al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	\$125,687.60	\$20,110.02	\$145,797.62



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.3 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
2	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
3	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.3**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

M. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.3**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.3**, se concluye que los licitantes **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, **KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

N. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción", **sub-Partida No. 2.3**, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

"Derivado de la evaluación de la documentación a las proposiciones técnicas, la propuesta técnica presentada por el licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, en virtud de que el licitante omite lo señalado en los numerales 2.2 y 4.1 inciso v), que a la letra dice: "**Cuando el LICITANTE no incluya en su PROPOSICIÓN, las modificaciones y aclaraciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones**", así como lo señalado en la **Nota Aclaratoria no. 2** de la junta de aclaraciones, **la propuesta se desecha.**

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que, con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.3**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

O. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica:

Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.3** por los licitantes **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.	2.3	24701	\$115,000.00	\$18,400.00	\$133,400.00
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.3	24701	\$82,917.47	\$13,266.80	\$96,184.27

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$114,757.19

40% del promedio = \$45,902.88

Precio conveniente mínimo = \$114,757.19 - \$45,902.88 = \$68,854.32

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$68,854.32

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$68,854.32

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- g) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- h) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2.3	24701	\$115,000.00	\$18,400.00	\$133,400.00
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.3	24701	\$82,917.47	\$13,266.80	\$96,184.27

Suma: \$229,514.39

Promedio: $\$229,514.39 \div 2 = \$114,757.19$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$114,757.19 \times 1.10 = \$126,232.91$

Resultado:

Precio no aceptable: \$126,232.91

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$126,232.91** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por lo anterior, la propuesta del licitante **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **CAMMER CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma NO RESULTA SOLVENTE para la Dependencia. Finalmente, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, resulta solvente para la Convocante, la que oferta el precio más bajo para la Sub-Partida **No. 2.3 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"**.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.3**, relacionado con la adquisición de **"ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V	\$82,917.47	\$13,266.80	\$96,184.27

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.4 "MATERILES COMPLEMENTARIOS"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.4**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

P. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.4**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.4**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

Q. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Materiales Complementarios", **sub-Partida No. 2.4**, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, CUMPLEN con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.4**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

R. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.4** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.4	24801	\$174,766.32	\$27,962.61	\$202,728.93
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.4	24801	\$215,333.87	\$34,453.42	\$249,787.29



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$223,897.49

40% del promedio = \$89,559.00

Precio conveniente mínimo = \$223,897.49 - \$89,559 = \$134,338.50

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$134,338.50

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$134,338.50

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- j) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------	-------------



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.4	24801	\$174,766.32	\$27,962.61	\$202,728.93
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.4	24801	\$215,333.87	\$34,453.42	\$249,787.29

Suma: \$447,794.99

Promedio: $\$447,794.99 \div 2 = \$223,897.49$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$223,897.49 \times 1.10 = \$246,287.24$

Resultado:

Precio no aceptable: \$246,287.24

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$246,287.24** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma **NO RESULTA SOLVENTE** para la Dependencia. Finalmente, la propuesta del licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, resulta solvente para la Convocante, porque oferta el precio más bajo para la Sub-Partida **No. 2.4 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"**.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

Es importante mencionar que con fundamento en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, la convocante detectó un error de cálculo, por lo cual se procede en llevar a cabo su rectificación, en virtud de que dicha corrección no implica la modificación de los precios unitarios ofertados por el Licitante.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE**





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.4**, relacionado con la adquisición de **"MATERIALES COMPLEMENTARIOS"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V	\$174,766.32	\$27,962.61	\$202,728.93

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.5 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.
3	INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.
4	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Servicios" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.5**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

S. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.5**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**
- **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.5**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V. CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

T. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Otros materiales y artículos para construcción", **sub-Partida No. 2.5** para tal efecto, en el formato "**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V., CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.5**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

U. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica:
Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.5** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$264,559.95	\$42,329.59	\$306,889.54
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$299,257.74	\$47,881.24	\$347,138.98
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$257,068.17	\$41,130.91	\$298,199.08
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$270,187.70	\$43,326.03	\$314,113.73

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAAASP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 4 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$316,585.61

40% del promedio = \$126,634.25

Precio conveniente mínimo = \$316,585.61 - \$126,634.25 = \$189,951.37



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$189,951.37

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$189,951.37

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- k) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- l) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$264,559.95	\$42,329.59	\$306,889.54
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$299,257.74	\$47,881.24	\$347,138.98
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$257,068.17	\$41,130.91	\$298,199.08
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$270,187.70	\$43,326.03	\$314,113.73

Suma: \$1,266,342.45



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Promedio: $\$1,266,342.45 \div 4 = \$316,585.61$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$316,585.61 \times 1.10 = \$348,244.18$

Resultado:

Precio no aceptable: \$348,244.18

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$348,244.18** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma NO RESULTA SOLVENTE para la Dependencia. Finalmente, las propuestas de los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, resultan solventes para la Convocante, siendo **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**, la que oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 2.5 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN**, **4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, **5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** y **6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.5**, relacionado con la adquisición de "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" al licitante:



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	\$257,068.17	\$41,130.91	\$298,199.08

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.6 "HERRAMIENTAS"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.
3	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.6**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

V. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato **"RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria,



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.6**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.6**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V. CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

W. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Herramientas Menores", **sub-Partida No. 2.6** para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V., INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V., CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.6**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

X. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.6** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., FERRUM FERRO, S.A. DE C.V. y PNNAMOTEC, S.A. DE C.V** quienes



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$76,993.34	\$12,318.93	\$89,318.93
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$78,587.99	\$12,574.08	\$91,162.07
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$156,069.06	\$24,971.05	\$181,040.11

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 3 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$120,504.84

40% del promedio = \$48,201.94

Precio conveniente mínimo = $120,504.84 - 48,201.94 = 72,302.90$

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$72,302.90

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$72,302.90

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- m) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- n) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$76,993.34	\$12,318.93	\$89,318.93
FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$78,587.99	\$12,574.08	\$91,162.07
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.6	29101	\$156,069.06	\$24,971.05	\$181,040.11

Suma: \$361,514.52

Promedio: $\$361,514.52 \div 3 = \$120,504.84$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$120,504.84 \times 1.10 = \$132,555.32$

Resultado:

Precio no aceptable: \$132,555.32

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$132,555.32** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma **NO RESULTA SOLVENTE** para la Dependencia. Finalmente, las propuestas de los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **FERRUM FERRO, S.A. DE C.V.**, resultan solventes para la Convocante, siendo **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, la que oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 2.6 "HERRAMIENTAS".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** y **6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.6**, relacionado con la adquisición de "HERRAMIENTAS" al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.,	\$76,993.34	\$12,318.93	\$89,318.93

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.7 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EDIFICIOS"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
-----	--



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.7**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

Y. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato **"RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria,

formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.7**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.7**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Z. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Refacciones y Accesorios de Edificios", **sub-Partida No. 2.7** para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.7**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

AA. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.7** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

Es importante mencionar que con fundamento en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, la convocante detectó un error de cálculo, por lo cual se procede en llevar a cabo su rectificación, en virtud de que dicha corrección no implica la modificación de los precios unitarios ofertados por el Licitante.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.7	29201	\$19,102.41	\$3,056.39	\$22,158.80
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.7	29201	\$10,946.42	\$1,751.43	\$12,697.85

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$17,428.50

40% del promedio = \$6,971.40

Precio conveniente mínimo = \$17,428.50 - \$6,971.40 = \$10,457.10

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$10,457.10

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$10,457.10

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- o) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

- p) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.7	29201	\$19,102.41	\$3,056.39	\$22,158.80
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.7	29201	\$10,946.42	\$1,751.43	\$12,697.85

Suma: \$34,856.99

Promedio: $\$34,856.99 \div 2 = \$17,428.50$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$17,428.50 \times 1.10 = \$1,742.85$

Resultado:

Precio no aceptable: \$19,171.34

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$19,171.34** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma NO RESULTA SOLVENTE para la Dependencia. Finalmente, las propuestas del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** resulta solvente para la Convocante, porque oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 2.7 "REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EDIFICIOS".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.7**, relacionado con la adquisición de **"REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EDIFICIOS"** al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	\$10,946.42	\$1,751.43	\$12,697.85

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.

SUB-PARTIDA No. 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS"

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRAS MX)
1	COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.

II.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, numeral 5.1, inciso a), se aplicó el criterio de evaluación Binario, es decir (CUMPLE O NO CUMPLE), considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente licitación, así como en las "Especificaciones Técnicas" el cual incluye el alcance de los "Bienes" descritos en el Anexo Técnico **Sub-Partida No. 2.8**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplen técnicamente, las cuales son presentadas por los siguientes Licitantes.

Se verificó que las proposiciones cumplieran con todo lo señalado en la Convocatoria de la presente licitación.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

A. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES (LEGAL - ADMINISTRATIVA).

En el formato **"RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación distinta de las proposiciones que los licitantes deban exhibir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

Derivado del análisis y evaluación de las propuestas legales y técnicas realizado a la **Sub-Partida No. 2.8**, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, los siguientes cumplen con los requisitos:

- **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**
- **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**

Derivado de la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones técnicas y económicas (legal administrativa) **Sub-Partida No. 2.8**, se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Legal Administrativa solicitada, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a la m) de la convocatoria, dichas propuestas son susceptibles de ser evaluadas técnicamente por el área requirente.

B. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas fue elaborada por el área técnica requirente, en apego al numeral 6, sub-numeral 6.1, incisos a), b) y c) de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026, para la contratación de los "Adquisición de Refacciones y Accesorios de Edificios", **sub-Partida No. 2.8** para tal efecto, en el formato **"RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo técnico, en el que se relaciona la documentación técnica que los licitantes deban cumplir, precisando en cada caso si afecta la solvencia de la proposición, remitiendo a los apartados de la convocatoria, formatos y anexos respectivos. Por lo anterior; de la evaluación a la documentación a las proposiciones técnicas realizada por el área técnica requirente, determinó lo siguiente:

Derivado de la evaluación a las proposiciones técnicas se concluye que los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con la totalidad de la documentación Técnica solicitada, por lo que con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3, incisos a) a



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

la m) de la convocatoria en comento, las propuestas de la **Sub-Partida No. 2.8**, son susceptibles de ser evaluadas económicamente por el área requirente.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

De conformidad con el numeral 5.4 y 5.5 de la Convocatoria, se emite la siguiente evaluación económica: Atendiendo al contenido de la documentación presentada en la **Subpartida No. 2.8** por los licitantes **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** y **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos de acuerdo con la evaluación realizada, se realiza la siguiente evaluación económica, verificando que las proposiciones incluyan la totalidad de los conceptos requeridos en el Formato A2. PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, para tal efecto, en el formato "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", que forma parte de esta evaluación, se detallan los documentos y datos que deben presentar los licitantes descritos en la convocatoria y su anexo económico, en el que se relaciona la documentación económica que los licitantes deban cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CÁLCULO DEL PRECIO NO CONVENIENTE

Posteriormente de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de la LAASSP, el análisis y cálculo del precio conveniente se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.8	29801	\$15,451.00	\$2,472.16	\$17,923.16
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.8	29801	\$21,580.17	\$3,452.83	\$25,033.00

Considerando que se trata de una contratación de bienes, el descuento sobre el precio promedio aplicable para restar al promedio de los precios preponderantes es de 40%, en concordancia con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción IV del RLAASSP, por lo cual; al precio promedio obtenido de los precios preponderantes se le restará el 40%, calculado de la siguiente manera:

Tomando las 2 propuestas para el cálculo:

Promedio = \$21,478.07

40% del promedio = \$8,591.23

Precio conveniente mínimo = \$21,478.07 - \$8,591.23 = \$12,886.84

Resultado:

Precio conveniente mínimo: \$12,886.84





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Precio no conveniente: cualquier propuesta inferior a \$12,886.84

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 inciso B. fracción V del RLAASSP, los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada serán considerados precios no convenientes y por ende serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO CONVENIENTE.

Con base en lo antes citado, se observa que ninguna de las ofertas presentadas por los licitantes se encuentra en el rango del precio no conveniente.

CÁLCULO DEL PRECIO NO ACEPTABLE

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se establece que el precio no aceptable es aquél aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- q) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
- r) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;

Asimismo, el análisis y cálculo del precio no aceptable se realiza de la siguiente manera:

El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.

NOMBRE DEL INVITADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUB-TOTAL	I.V.A.	MONTO TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.8	29801	\$15,451.00	\$2,472.16	\$17,923.16
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.8	29801	\$21,580.17	\$3,452.83	\$25,033.00

Suma: \$42,956.15

Promedio: $\$42,956.15 \div 2 = \$21,478.07$

Precio no aceptable (promedio + 10%)

$\$21,478.07 \times 1.10 = \$23,625.88$

Resultado:

Precio no aceptable: \$23,625.88



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Por lo tanto, cualquier propuesta superior a **\$23,625.88** sería considerada no aceptable utilizando el criterio del promedio de las ofertas más el 10%, en ese sentido, aquellos licitantes que presenten proposiciones por arriba de los montos antes señalados serán desechados.

CONCLUSIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE

Por lo anterior, la propuesta del licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.** debido a que el precio que oferta se encuentra por arriba del precio no aceptable no resulta solvente.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Derivado del análisis realizado, se establece que la propuesta del licitante el licitante **PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, de la Convocatoria, se concluye que las misma **NO RESULTA SOLVENTE** para la Dependencia. Finalmente, las propuestas del licitante **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.** resulta solvente para la Convocante, porque oferta el precio más bajo para la Sub-Partida No. 2.8 "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De la evaluación realizada a la propuesta económica presentada por el **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, se determina que **CUMPLE** con los requisitos económicos de la convocatoria toda vez su proposición se encuentra dentro del marco presupuestal autorizado para la presente contratación, por lo cual se considera solvente la propuesta, siendo el **PRECIO MÁS BAJO OFERTADO**.

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II, 49 y 67 de la Ley; y 51 primer párrafo del Reglamento y derivado de las evaluaciones antes señaladas y con apego a lo establecido en los numerales **2.3 FORMAS DE ADJUDICACIÓN, 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 5 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN y 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**, de la Convocatoria, se emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-38-91U-03891U-N-89-2026, se adjudica el contrato para la **Sub-Partida No. 2.8**, relacionado con la adquisición de "REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS" al licitante:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.,	\$15,451.00	\$2,472.16	\$17,923.16

Por haber presentado la proposición que resultó solvente, debido a que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo ofertó la propuesta más económica.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 y 48 fracción II de la Ley, los contratos que se deriven de esta Licitación se adjudicarán a un solo licitante, cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos solicitados, además que, haya ofertado la propuesta económica más baja y que sus precios sean aceptables y convenientes, de conformidad con el numeral 5.5 de la Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley, los contratos de la presente Licitación se adjudica a los licitantes de conformidad con lo siguiente:

LICITANTE ADJUDICADO	SUB-PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	1.1	21101	\$256,708.85	\$41,073.42	\$297,782.27
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	1.2	21101	\$18,081.77	\$2,893.08	\$20,974.85
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.1	24601	\$591,305.44	\$94,608.87	\$685,914.31
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.2	24601	\$125,687.60	\$20,110.02	\$145,797.62
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.3	24701	\$82,917.47	\$13,266.80	\$96,184.27
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	2.4	24801	\$174,766.32	\$27,962.61	\$202,728.93
INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.	2.5	24901	\$257,068.17	\$41,130.91	\$298,199.08
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.,	2.6	29101	\$76,993.34	\$12,318.93	\$89,318.93
PNNAMOTEC, S.A. DE C.V.	2.7	29201	\$10,946.42	\$1,751.43	\$12,697.85
COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.,	2.8	29801	\$15,451.00	\$2,472.16	\$17,923.16

Con fundamento en el artículo 49 fracción V, quinto párrafo y 67 de la Ley, las partes se obligan a firmar el contrato correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas del Gobierno Federal Compras Mx.

Los licitantes adjudicados deberán proporcionar al día hábil siguiente a la notificación, la documentación en formato digital PDF, como se detalla:

1. Acta Constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en territorio nacional y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
2. Poder Notarial, en el que se acredite la personalidad y facultades del Representante Legal.
3. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses.





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

4. Identificación Oficial del Representante Legal.
5. Acuse del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, expedido por el SAT de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
6. Opiniones de Cumplimiento en sentido positivo del IMSS e INFONAVIT
7. Cédula de Identificación fiscal vigente emitida por el SAT.
8. Estado de cuenta bancario actualizado en el que se observe el número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE).

Si los Proveedores no firman el Contrato en la fecha establecida por causas imputables a él mismo, se tendrá por no aceptado y se procederá sin necesidad de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Una vez firmado el contrato, y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 69 II y 70 II de la Ley y al numeral 3.11 de la convocatoria, el proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley, el servidor público responsable para emitir el fallo y responsable de la evaluación económica fue el Lic. Salomon Tecpanecatí Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, los servidores públicos responsables de la evaluación de proposiciones técnicas en cuanto a la partida 21101 la C.P. Irma María Tlachi Peralta, Encargada del Almacén General, y de las partidas 24601, 24701, 24801, 24901, 29101, 29201 y 29801 la Mtra. Gloria Lizeth Jaimes Tenorio, Jefa del Departamento de Servicios Generales, las legales-administrativas al C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, y las económicas al Lic. Salomon Tecpanecatí Cuautle, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición la presente Acta en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que en este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Esta Acta consta de **14 (catorce)** páginas, y después de dar lectura, se dio por terminado este acto siendo las 14:50 horas, del día 12 de junio de 2026.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley, la falta de firma de alguno de los presentes no restará validez o efectos a la presente acta.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE):

NOMBRE	CARGO	FIRMA
--------	-------	-------





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"

LIC. SALOMON TECPANECATL CUAUTLE	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
C.P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	

POR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
ADSCRITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. MARCO ANTONIO JUÁREZ RAMÍREZ	PERSONAL DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA ADSCRITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	

-----FIN DEL ACTA-----





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>